UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 12 de noviembre de 2019.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 37/2019.-

***POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACION DIRECTA N° 27/2019 PARA LA "MANTENIMIENTOS VARIOS DE EDIFCIOS Y SERVICIOS DE JARDINERÍA"* – ID N° 371.074.**----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con **Nº 371.074, del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2019 de la Universidad Nacional de Itapúa**, correspondiente a la **CONTRATACION DIRECTA N° 27/2019 PARA LA "MANTENIMIENTOS VARIOS DE EDIFICIOS Y SERVICIOS DE JARDINERÍA" – ID Nº 371.074**, solicitado por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa; y----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 195/2019, solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa Nº 27/2019, para la "Mantenimientos Varios de Edificios y Servicios de Jardinería", presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 27/2019 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 07 de noviembre de 2019, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes Empresas: Rodolfo Ayala Pelzer, San Blás Construcciones SRL, Jorge A. Cardozo G., Alberto C. Arrúa T., y Böttger Constructora SRL, todas dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las firmas siguientes: **1) SEÑOR RICARDO A. KUNERT COLMÁN, con Cédula de Identidad N.º 4.943.157 (RK Servicios de Reparación de Ricardo Kunert)**, ambos Lotes (I Gs. 37.747.424 y II Gs. 119.875), por la suma total de **Gs. 37.867.299** (Guaraníes Treinta y siete millones ochocientos sesenta y siete mil doscientos noventa y nueve); 2) **LA EMPRESA SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL**, (Lote I Gs. 41.525.300 y II Gs. 137.000), por la suma total de **Gs. 41.662.300** (Guaraníes cuarenta y un millones seiscientos sesenta y dos mil trescientos), de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y en el Formulario de Resumen de Cotización se observa que la oferta de la Empresa San Blás Construcciones SRL, tiene un error de suma en los (ítems 1,5,12 y18 del Lote I) consistente en (Gs. 5.867.000), por lo cual **se le ha enviado nota en fecha de 06 de noviembre del corriente,** por no afectar el precio unitario de conformidad a los *Artículos 26 de la Ley 2051/03 y 59 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03, habiendo contestado en tiempo y forma, quedando la oferta de ambos lotes en la suma total de Gs.47.529.300, de conformidad al Formulario de Resumen de Cotización;* así mismo se observa que la oferta de la firma RK Servicios de Reparación, cuenta con error de suma, no obstante no se le envía nota, por no haber presentado la Declaración de Garantía de mantenimiento de oferta de conformidad al PBC, que será tratada en el párrafo siguiente.----------

Que, Según el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03, establece que para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...; no se ha fijado prórroga del llamado, procediendo a la apertura según los términos de la Resolución Nº 522/15 "Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contaren con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, la evaluación de las que se hubieren presentado...sin necesidad de realizar la prórroga" en concordancia con el Art. 2º inc "c" 2051/03.----------

Que, en el Acta de Apertura de Sobres, se ha dejado constancia que la ***Declaración Jurada de Mantenimiento de oferta*** del **SEÑOR RICARDO A. KUNERT COLMÁN, con Cédula de**

Identidad N.º 4.943.157 (RK Servicios de Reparación de Ricardo Kunert), es inferior a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones; *una vez analizada por éste Comité* se corrobora que el oferente en cuestión presentó por 4% sobre el monto máximo su garantía, ***debiendo ser por 5% sobre el monto máximo del llamado de acuerdo al PBC y según el manual de Garantías en las Contrataciones Públicas, los oferentes deberán ajustarse a lo solicitado en el PBC"***, *en este sentido* no cumple con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, y los *Arts. 39 de la de la Ley 2051/03 y 60 numeral 1 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 "garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida" y numeral 6 del mismo cuerpo legal "Los documentos de la oferta estén en general en orden"; razón por la cual* ***deberá ser DESCALIFICADA la oferta del SEÑOR RICARDO A. KUNERT COLMÁN, con Cédula de Identidad N.º 4.943.157 (RK Servicios de Reparación de Ricardo Kunert).***----------

Que, a excepción del párrafo precedente, y habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de la empresa oferente en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios, cumple a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del acto administrativo individual, ajustándose a los prescriptos en los Art. 59 3º párrafo, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Póliza de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Declaración de IVA, Experiencia 2.016, 2.017 y 2.018, y los demás documentos solicitados en el PBC); cuadro de Análisis se adjunta como **Anexo I**, y en cuanto a su estado financieros (ratio de liquidez, endeudamientos y rentabilidad, se ajustan al porcentaje exigido en el Pliego de Bases y condiciones, según los exámenes realizados para el efecto, se adjunta como **Anexo II** al presente dictamen), y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs a y b de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato enmarcado en las prohibiciones de la ley referente a los oferentes; (la señora Hilda P. Cáceres Santa Cruz, socia dela firma San Blás Construcciones), se registra como docente - categoría que no quebranta el espíritu de la Ley), cuya relación con el Estado no se rige por la Ley 1626/00; se aqdjunta como **Anexo III; respecto a la aplicación de la Resolución N° 411/18 de la DNCP,** se ajusta al porcentaje legal exigido; de esta manera el oferente cumple con todas las exigencias legales para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual en tal sentido amerita que se adjudique a la firma presentada, en los términos de las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por **LOTE**, evaluada como la más baja, Modalidad Contrato Abierto, por montos mínimo y máximo, hasta la disponibilidad presupuestaria.----------

Que, por todas las consideraciones señaladas, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector: **1) LA DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA DEL SEÑOR RICARDO A. KUNERT COLMÁN, con Cédula de Identidad N.º 4.943.157 (RK Servicios de Reparación de Ricardo Kunert)**, por presentar por un valor inferior al porcentaje exigido en el PBC la Garantía de Mantenimiento de Oferta, no cumple con la exigencia del PBC y los Artículos 39 de la Ley 2051/03 y 60 numeral 1 y 6 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes. **2) LA ADJUDICACIÓN DE AMBOS LOTES (I y II) DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 27/2.019 PARA "MANTENIMIENTOS VARIOS DE EDIFICIOS Y SERVICIO DE JARDINERÍA UNI – ID N° 371.074"**, solicitado por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa, a la **EMPRESA SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL,** por la suma total de **Gs. 50.000.000** (Guaraníes cincuenta millones), como monto mínimo y hasta **Gs. 100.000.000** (Guaraníes cien millones), como monto máximo, con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria y conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

POR TANTO;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. ----------

RESUELVE:

1) **DESCALIFICAR LA OFERTA DEL SEÑOR RICARDO A. KUNERT COLMÁN, con Cédula de Identidad N.º 4.943.157 (RK Servicios de Reparación de Ricardo Kunert)**, por presentar por un valor inferior al porcentaje exigido en el PBC la Garantía de Mantenimiento de Oferta, no cumple con la exigencia del PBC y los Artículos 39 de la Ley 2051/03 y 60 numeral 1 y 6 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes.----------

2) **ADJUDICAR LOS LOTES (I y II) DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 27/2.019 PARA "MANTENIMIENTOS VARIOS DE EDIFICIOS Y SERVICIO DE JARDINERÍA UNI – ID N° 371.074"**, solicitado por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa, a la **EMPRESA SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL,** por la suma total de **Gs. 50.000.000** (Guaraníes cincuenta millones), como monto mínimo y hasta **Gs. 100.000.000** (Guaraníes cien millones), como monto máximo, con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria y conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

3) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector